



SELLO QVARTO, VEINTE MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Señalada que para  
El primer Cavildo ordinario, se traye a la memoria hecho sobre la pro  
una Interina de la Cauza; a fin de tomar la resoluzion conmen  
Igual Cavildo Comunal, de otra vez que se hizo con efecto  
se ponga a la Mesa de Berro quitando la madera de la memoria  
Carnu Immodera Tendentemente ofrezendo a Salvozer el sup. de Carne de Car  
Zion de Dios= non ma de bacia en este prin. al; a los prozias Vaso las Calida  
des que en el se referen; En que en adelante el s; Correg; ofrez  
numentamente Tabasa de dos mil libras en las de Carnu, y macho  
tiempo de dos mil el uno a eleccion de la zina; y el otro al amia  
don de la caraz, de las Condoziones que se an propuesto; y  
Correg; Cavildo Comunal de la punta formada a este sumpto; y  
que se haya de rematar el ganado de Berro de Correg; y en efecto  
de los Señores D. Luis Salas D. Juan Carrillo  
D. Juan Ferrer D. Pedro de Torres y D. Antonio talon de los  
Comun; para conferir con el s; Correg; en un quarto de la Dija  
de otro en las Carnes de Condoziones de el pliego dado ante de aora  
D. de feliz Cau; D. yeron que es un tenido de la punta y con  
currido a ella D. Diego Ramirez de los Vecan; gen; de las Ventas  
de. Se acordado huan conformemente en que se basen ocho mis  
en cada libra de Carnero y macho melo al libra respectue a los  
derechos que se perzuen en las Ventas de yelta zina; Cerca el con  
sumo de Carnu por el s; y bacia o por a Salvo; Precediendo el  
Consentim; del Estado Ecd; Anuo fin; se en cargo a los s; Don  
Juan Ferrer; D. Antonio talon para en conferir a  
en otra Sumpto con el s; Prou; Como lo han hecho; y que  
dado pendiente la eleccion hasta a dos s; quenta a los Dija  
rados del Cavildo que en cazon; concurriran dos Señ  
res a la onferencia; lo que se geran ha sido = Como en  
bista de las Condoziones del dho primer pliego y con Conuenia  
de dho feliz Cau; se acordaron las que se puxa en el de esta